



A la Mano

12 de febrero de 2019

Hon. Jorge Navarro  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Cámara de Representantes  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Estimado representante:

Comparece ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (“Colegio de CPA”) para presentar nuestra posición y comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1799 (“P. de la C. 1799”). Esta medida propone enmendar la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973 y la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendadas, a los fines de disponer la colegiación voluntaria de las personas con derecho a ejercer la profesión de Contador Público Autorizado (“CPA”) en Puerto Rico. Por las razones que expondremos a continuación, el Colegio de CPA se opone a la aprobación de esta medida.

Es importante mencionar que la matrícula del Colegio de CPA, mediante su Asamblea General celebrada el 5 de septiembre de 2009, aprobó la Resolución Núm. 1, en la que se reconocen y valoran los beneficios de la colegiación compulsoria de nuestra profesión y se respalda al Colegio de CPA y su Junta de Gobierno a que defiendan la colegiación compulsoria de los CPA ante cualquier foro que sea necesario y pertinente. Como el P. de la C. 1799 fue presentado luego de la celebración de nuestra Asamblea General de 2018, hemos realizado conversatorios a nivel de comités y capítulos alrededor de la isla y el consenso de nuestros colegiados es continuar la defensa de la colegiación compulsoria, por la importancia que tiene ésta para la calidad de la profesión de CPA y para el país.

Como primer punto quisiéramos destacar que, aunque la Exposición de Motivos del P. de la C. 1799 discute el tema de la colegiación y expone que la intención legislativa es sustituir la colegiación compulsoria por colegiación voluntaria, el texto del Proyecto en su Sección 1 lo que establece es que se deroga el Artículo 1 de la Ley Núm. 75 cuya consecuencia es eliminar la entidad cuasi-pública que es hoy el Colegio de CPA y autorizar a aquellos CPA que quieran crear una corporación sin fines de lucro a utilizar el nombre Colegio de CPA.



Distinto a otros proyectos que persiguen la colegiación voluntaria, e incluso, distinto a la propia decisión del Tribunal Supremo con respecto al Colegio de Abogados de PR y que discutiremos más adelante en esta ponencia, el P. de la C. 1799 como está redactado persigue eliminar el Colegio de CPA, con las consecuencias legales que eso pueda conllevar. La eliminación del Colegio de CPA tendría un efecto nefasto para la profesión, y también para el país porque dejaría a los CPA sin un organismo que pueda regular la práctica de la profesión y velar por su calidad. Además, se perderían los empleos y los activos que durante los pasados 46 años, el Colegio de CPA ha adquirido gracias a las aportaciones de todos sus colegiados, sin ninguna intervención económica de parte del Gobierno, y que todos los CPA atesoramos.

El CPA juega un rol sumamente importante en el sistema financiero y económico de Puerto Rico. Los servicios que presta el Colegio de CPA son abarcadores no solamente para sus colegiados, sino también para el gobierno, la empresa privada y el público en general. Nuestra fortaleza como institución proviene primordialmente de nuestra habilidad de servir a todos los CPA. Como explicaremos a continuación, limitar nuestros servicios para sólo cubrir a los CPA que se quieran colegiar voluntariamente puede lacerar el poder de fiscalización de la calidad de nuestra profesión, del que incluso descansan las leyes contributivas.

Uno de los pilares que establece la Exposición de Motivos del P. de la C. 1799 se basa en Rivera Schatz v. ELA, 2014 TSPR 122. Sobre esto, es esencial destacar que la decisión del Tribunal se centra en que la profesión legal está enlazada a la función judicial, y es el Tribunal, y no el Colegio de Abogados, quien tiene el deber por velar que los letrados posean las cualidades necesarias para llevar a cabo la función. El Tribunal recuerda y citamos que “la limitación significativa a la libertad a no asociarse es constitucional solamente si el Estado demuestra un interés gubernamental apremiante que la hace necesaria”. La opinión también establece que los abogados son un grupo de profesionales *sui generis* que, contrario a otros grupos profesionales, están fiscalizados por un ente permanente que los regula de manera independiente a cualquier grupo profesional o colegio. Cabe señalar que dicho ente permanente, entiéndase el Tribunal Supremo, cuenta con el andamiaje administrativo y el presupuesto para llevar a cabo la función de regulación para todos los abogados y abogadas, incluyendo aquellos que también ejercen la notaría pública en Puerto Rico.

En síntesis, aunque dicho caso pudo haber establecido la libertad de asociación que permea en nuestra constitución como la razón para la eliminación de la colegiación compulsoria del Colegio de Abogados, este asunto no fue el eje central de la decisión del Tribunal. Su base fue la autoridad que tiene el Tribunal para fiscalizar la función judicial, de la que los abogados y abogadas son funcionarios. Así que ciertamente para éste sí resultaba importante destacar la existencia de una entidad que pueda regular la profesión.

En dicha decisión, el Tribunal recuerda que, para poder limitar la libertad de asociación, es necesario demostrar un interés apremiante y un fin público. En el caso de la profesión de CPA, este interés recae en que puede ser ejercida en prácticamente en todos los estados de Estados Unidos y algunos países internacionales con los cuales se cuenta con acuerdos de reciprocidad. Esto requiere que se mantenga una uniformidad en la regulación de la profesión para salvaguardar la equivalencia sustancial necesaria para poder ejercer la profesión en y fuera de Puerto Rico.

Para entender un poco mejor la importancia de la regulación de nuestra profesión, quisiéramos brevemente discutir que es un CPA y su rol en el ambiente financiero y económico en Puerto Rico. El CPA es un profesional admitido a la práctica de la Contabilidad Pública en Puerto Rico a tenor con la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada (“Ley Núm. 293”). De acuerdo con la Sección 3 de la Ley Núm. 293, el CPA con licencia vigente está autorizado a emitir certificaciones, entre las cuales se encuentran las opiniones de auditoría y otros tipos de informes sobre estados financieros. Esto quiere decir que el CPA evalúa el estado financiero de un tercero y, dependiendo de la naturaleza del trabajo, emite una opinión en cuanto a la veracidad y la presentación de la información en los estados financieros, dando fe de que los mismos están libres de errores significativos.

Por ejemplo, si comparamos la función del CPA que emite una opinión y la del notario público, podemos ver que el notario público da fe de que la persona que dice ser es la persona que firma un documento ante la presencia de dicho notario, sin entrar a certificar u opinar si, a su juicio, el contenido del documento es correcto, es decir el notario da fe de haber identificado al individuo firmante. El CPA por medio de la opinión que emite sobre los estados financieros, da fe de que la información financiera es correcta dentro de los niveles de materialidad requeridos por los estándares de la profesión. En este sentido la fe pública que da el CPA tiene más relevancia pues emite opinión del contenido de los estados financieros.

Esta función del CPA resulta ser una sumamente dinámica, compleja y regulada. Como regla general, los estados financieros deben ser preparados siguiendo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (“Principios de Contabilidad” o “GAAP” por sus siglas en inglés). Los Principios de Contabilidad son reglas sumamente complejas, desarrolladas por el *Financial Accounting Standard Board* (en adelante “el FASB”). En el año 2009 dichos Principios de Contabilidad fueron recodificados y su orden sufrió un cambio sustancial. Más aún, actualmente está bajo la consideración del FASB un proyecto para la estandarización entre dichos Principios de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante “las Normas Internacionales” o “IFRS” por sus siglas en inglés). Las Normas Internacionales son utilizadas primordialmente en Europa, Suramérica y Asia. En aras de uniformar las normas que rigen la preparación de estados financieros, ante un mundo cada día más globalizado, se está contemplando dicha combinación entre los Principios de Contabilidad y las Normas Internacionales. Enfatizamos el hecho de que el CPA debe tener vasto conocimiento de los Principios de Contabilidad, debe mantenerse al día en los desarrollos relacionados con contabilidad, auditoría, leyes contributivas y tecnología y debe estudiar también, en algunos casos, las Normas Internacionales. El CPA debe seguir los distintos estándares que establece la profesión de manera uniforme para trabajos de auditoría, atestiguamiento y consultoría. Además, el CPA debe conocer las normas particulares relacionadas con las industrias con las que se involucra. A manera de ejemplo, un CPA dedicado a emitir opiniones sobre estados financieros gubernamentales, además de estar actualizado en los Principios de Contabilidad debe estar familiarizado con las normas que rigen las entidades gubernamentales, conocidas como los *Generally Accepted Government Auditing Standards* y los estándares emitidos por el *Governmental Accounting Standards Board*.

La Sección 2 de la Ley Núm. 293 crea una Junta de Contabilidad y establece los requisitos para tomar el examen uniforme para ser admitido a la profesión de CPA, lo que comúnmente se le

conoce como la reválida de CPA. De igual modo, delega en este organismo la facultad de otorgar y revocar las licencias de CPA, entre otras cosas. Dicha ley faculta a la Junta de Contabilidad a establecer los requisitos de experiencia y educación continuada para obtener y renovar la licencia de CPA. Por otro lado, el Colegio de CPA fue creado por la Ley Núm.75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada (en adelante “Ley Núm. 75”). Según lo dispuesto en la Ley Núm. 75, el Colegio de CPA, como entidad cuasi-pública y en combinación con la Junta de Contabilidad de Puerto Rico, tiene la función de regular la calidad de la práctica de la contabilidad pública en Puerto Rico. Además, la Ley Núm.75 faculta al Colegio de CPA a proteger a los miembros en el ejercicio de la profesión y promover su desarrollo profesional.

La profesión de CPA es una de las más reguladas debido a lo trascendental que puede representar la certificación de la información presentada en los estados financieros de una entidad privada, pública o sin fines de lucro. Esta información es utilizada para diversos propósitos, tales como:

- Evaluación financiera de una entidad por parte de inversionistas, acreedores y entes reguladores
- Análisis de crédito por casas acreditadoras
- Evaluación y otorgación de crédito por instituciones financieras
- Potencial de inversión por parte de terceros
- Radicaciones con agencias del gobierno y regulatorias
- Consulta y herramienta para la toma de decisiones por parte del Gobierno y la ciudadanía en general

Es menester señalar que el sistema financiero y económico de Puerto Rico descansa en la calidad de los servicios que prestan los CPA. Los servicios que presta el Colegio de CPA, incluyendo el poder de fiscalizar la profesión, son abarcadores precisamente porque cubren a todos los CPA. De aprobarse la colegiación voluntaria, el Colegio de CPA vería reducida su labor de fiscalización solamente a aquéllos que decidan colegiarse. El gobierno, el comercio y el público quedarían desprovistos de fiscalización sobre aquellos CPA que decidan no ser miembros del Colegio.

Por lo tanto, el Estado debe sopesar el beneficio de tener una entidad cuasi-pública, creada por ley, imparcial y con el peritaje necesario, cuya finalidad sea promover un alto grado de competencia e integridad profesional de nuestra profesión y que sea aplicable a todos los miembros de dicha profesión mediante la colegiación compulsoria.

Entendemos que uno de los principios fundamentales por los cuales se rige el Gobierno es, por un lado, que el Estado debe proveer los servicios básicos para los ciudadanos y, por otro, facilitar que entidades cuasi-públicas o privadas sirvan a los ciudadanos en áreas donde el Estado identifique que estas últimas sean más eficientes y efectivas al proveer los servicios. Nosotros, en el Colegio de CPA, podemos compartir esta visión de gobierno. El Colegio de CPA, siendo una entidad creada por ley, pero sin costo para el Gobierno, tiene la capacidad para proveer de manera mucho más eficiente y efectiva los servicios y mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad en el trabajo que realiza un CPA. Esta eficiencia se logra gracias a la labor voluntaria de casi 500

colegiados que dedican parte de su tiempo en pro de la profesión y del país. Debido a la escasez de recursos técnicos y financieros del Estado, no es posible que esa confiabilidad la provea exclusivamente la Junta de Contabilidad.

El Colegio de CPA provee los siguientes servicios a todos los colegiados, al Gobierno y al país, que redundan en un apoyo indispensable para la operación de la Junta de Contabilidad:

*1. Apoyo a la Junta de Contabilidad de Puerto Rico*

El Colegio siempre ha cooperado en todos los asuntos que la Junta de Contabilidad de Puerto Rico le ha solicitado con miras a mejorar la calidad y excelencia de la profesión, así como de los servicios a su matrícula. El Colegio de CPA lleva un expediente electrónico por colegiado de los cursos de educación continuada y prepara una certificación que es utilizada por la Junta de Contabilidad para la evaluación de los créditos necesarios para la renovación de la licencia. Sin esta certificación, la labor de la Junta se haría mucho más extensa y cuesta arriba debido a que tendría que pasar juicio sobre los cursos que se le presentan para cumplir con los requisitos de educación continuada y revisar una cantidad mucho mayor de documentos.

Además, el Colegio de CPA sirve de apoyo a la Junta de Contabilidad ofreciendo orientación a los candidatos a CPA y a los CPA en el proceso de otorgación y renovación de la licencia de CPA, así como la disponibilidad de recursos tanto de personal como de equipo y materiales, que ocasionalmente pueda necesitar. Incluso, ha servido de vehículo para la distribución de notificaciones y de las licencias de los colegiados cuando la Junta de Contabilidad no ha contado con los recursos humanos y económicos para enviar las mismas a los colegiados. Este esfuerzo de apoyo se estima en aproximadamente \$200,000 anuales.

*2. Venta del sello acreditativo del Colegio (estampilla) y bitácoras*

La estampilla es una herramienta que imparte confianza y veracidad para el usuario del estado financiero, garantizando que el profesional que certifica la información presentada es uno con licencia y autorizado por el Gobierno de Puerto Rico para realizar esta labor. Las estampillas son prenumeradas y las distribuye el Colegio de CPA, quien mantiene un riguroso control con el fin de asegurar que las mismas son distribuidas únicamente a los profesionales y firmas de CPA que mantienen su licencia vigente. En ese sentido, ninguna persona o firma que no tenga la licencia de CPA vigente puede adquirir las estampillas.

Además, el Colegio de CPA mantiene un estricto control de las bitácoras que se entregan a los colegiados inspeccionando periódicamente las mismas para constatar su corrección y el uso de las estampillas adheridas a los diferentes informes identificadas por su número único. En el procedimiento de inspección de bitácora, se revisa el uso de las estampillas, ya que el uso indebido de las mismas pudiera conllevar una violación que requiera que el CPA sea referido al Comité de Conducta Profesional. Gracias al control estricto de las bitácoras y estampillas, el público en general tiene la oportunidad de verificar si la estampilla es válida, a través del portal cibernético que mantiene el Colegio de CPA.

### 3. Comité de Conducta Profesional- Calidad y Excelencia

La Ley faculta al Colegio de CPA a velar por la conducta profesional de los CPA bajo un estricto Código de Conducta Profesional (“Código de Ética”) aprobado por la Junta de Contabilidad, el cual procura el fiel cumplimiento de los postulados y procedimientos relacionados con la práctica de la profesión de CPA. Ésta es una de las formas en que se regula la profesión y se supervisa la labor que realizan los profesionales de la contabilidad.

El cumplimiento con el Código de Ética, así como los reglamentos relacionados al mismo, es supervisado por el Comité de Conducta Profesional del Colegio de CPA, compuesto por varios colegiados que trabajan voluntariamente, sin recibir paga o remuneración. Éstos investigan los asuntos que le son referidos tanto por el revisor de bitácoras o por terceras personas e instituciones u organizaciones, que plantean una posible violación a los cánones de ética que rigen la profesión. Este Comité realiza la investigación de rigor, y de entender que hay una violación al Código de Ética prepara un expediente y somete un informe con recomendaciones a la Junta de Contabilidad para que ésta pueda tomar una decisión informada sobre el caso.

El aludido trámite o proceso comprende la investigación y recopilación de información, mediante el cual se realizan vistas administrativas y diferentes entrevistas, en un procedimiento meticulado y documentado. Al concluir el mismo, de ser necesario, se le refiere el caso a la Junta de Contabilidad para que ésta pase juicio sobre el asunto y determine si hay necesidad de una sanción que pudiera o no incluir la revocación de la licencia del CPA.

El Comité de Conducta Profesional atiende todas las querellas que se reciben en el Colegio de CPA. En los últimos (5) años, el Comité de Conducta Profesional ha referido 22 casos a la Junta de Contabilidad para la acción pertinente. Por nuestra interacción con la Junta de Contabilidad, tenemos constancia de que ésta no cuenta con los recursos técnicos ni económicos para realizar esta labor, lo que requeriría un andamiaje administrativo adicional, que aumentaría los costos del Departamento de Estado.

La labor que realiza este Comité y los recursos técnicos contratados por el Colegio de CPA se pueden razonablemente estimar en aproximadamente \$110,000 anuales. Cabe señalar que el costo para el Colegio de CPA es mucho menor de lo que representaría el costo para la Junta de Contabilidad, ya que el Gobierno tendría que contratar personal con el peritaje necesario para atender e investigar las querellas contra los CPA, mientras que, en el Colegio, la investigación de una querella es realizada por un comité de CPA experimentados que dan de su tiempo como parte de su compromiso con la institución. Por tanto, de pasar a la Junta de Contabilidad todo el proceso de investigación de querellas, esto requeriría un presupuesto considerable para que puedan ejercer la función con la misma calidad que la ejerce hoy el Colegio de CPA.

Es importante destacar que el Comité de Conducta Profesional sólo puede evaluar casos de CPA, ya sean querellas o referidos, i.e. miembros del Colegio de CPA. Si la querella plantea una situación contra una persona que no es CPA, la misma se refiere al asesor legal del Colegio de CPA para la acción legal correspondiente. Esto es así, porque la Ley Núm. 75 faculta al Colegio

de CPA a defender a los CPA frente a aquellas personas que quieran ejercer dicha función sin la licencia requerida.

Por tanto, si se elimina la colegiación compulsoria, el Colegio de CPA no podría atender querellas contra un CPA que no esté colegiado, lo que representaría que los CPA no colegiados no estarían sujetos a ningún tipo de monitoreo. Querellas sobre un CPA no colegiado tendrían que ser atendidas por la Junta de Contabilidad. Esto podría afectar al ciudadano común que no tendría un lugar único y de fácil acceso donde acudir en caso de que se alegue que un CPA no colegiado cometió una falta al Código de Ética.

#### 4. Programas de Calidad y Excelencia Profesional administrados por el Colegio de CPA

##### A. Programa de Revisión entre Colegas compulsorio para miembros del AICPA:

Todo CPA que sea miembro del Instituto Americano de CPA (“AICPA”, por sus siglas en inglés) y que practique la contabilidad pública, está obligado por el AICPA a someterse al Programa de Revisión de Calidad entre Colegas (conocido en inglés como el “*Peer Review*”) cada 3 años. En adición, la Ley 273-2003 requiere que todo CPA que audite una entidad gubernamental en Puerto Rico, cuyo contrato exceda \$200,000, cumpla con el requisito del *Peer Review*. Además, las auditorías de fondos federales conocidas como *Single Audits*, también deberán cumplir con los requisitos de *Peer Review*. Al igual que ocurre en los demás estados y territorios de los Estados Unidos de Norteamérica, el *Peer Review* es administrado por los Colegios de CPA.

El Colegio de CPA comenzó la administración del *Peer Review* del AICPA en el año 1988. Actualmente, este programa tiene 140 firmas miembros y se realizan aproximadamente 40 a 45 revisiones al año. Este trabajo es realizado por un banco de aproximadamente 16 revisores certificados por el Instituto. El Colegio cuenta con el Comité de Revisión entre Colegas, compuesto por 13 miembros, todos ellos CPA activos en la práctica de la contabilidad pública.

El Colegio de CPA, a través del personal asignado para esto, coordina todas las revisiones a realizarse, da seguimiento a las mismas para que se completen, recibe los documentos de parte de los revisores al completar una revisión, realiza las revisiones técnicas a los documentos recibidos, prepara los documentos para las reuniones del Comité y es el intermediario entre el Comité, los revisores y los CPA o firmas de CPA sujetos a la revisión. Asimismo, este personal está en comunicación constantemente con los miembros y revisores del *Peer Review* del AICPA y provee orientación a los colegiados que interesan acogerse a dicho programa. En este año 2018, se marca el trigésimo año de la implantación del *Peer Review* para los miembros del AICPA en Puerto Rico. Hasta la fecha, se han aprobado cerca de 1,389 informes de revisión de calidad.

Cabe señalar que el volumen de revisiones en Puerto Rico podría aumentar, impactado por el hecho de que la tendencia a nivel internacional es que tanto para los países miembros del “*International Federation of Accountants*” (conocido como “IFAC”) como los estados y territorios de los Estados Unidos de América, este requisito es compulsorio. IFAC es la organización mundial de la profesión contable y está compuesta por 175 miembros y asociados en más de 130 países y jurisdicciones.

## B. Programa Voluntario de Calidad del Colegio de CPA

En Puerto Rico, aquellos CPA que no son miembros del AICPA no tienen como requisito someterse a una revisión de su práctica para renovar su licencia de CPA. No obstante, todo CPA en Puerto Rico tiene la opción de voluntariamente someterse a una revisión de su práctica cada 3 años bajo el Programa Voluntario de Revisión de Calidad entre Colegas de Puerto Rico (“Programa Voluntario”). El CPA que es miembro del AICPA y por tanto se somete al *Peer Review*, no tiene la necesidad de participar del Programa Voluntario debido a que ambos programas son básicamente los mismos. Por tanto, un CPA o firma de CPA que ya participa del *Peer Review*, se entiende que participa del Programa Voluntario.

El Colegio creó el Programa Voluntario en el año 2001 y comenzó a operarlo en el año 2002. Todas las particularidades del Programa Voluntario están resumidas en el Reglamento del mismo. Actualmente, el Programa Voluntario tiene 41 miembros, incluyendo CPA independientes o firmas de CPA, y se realizan aproximadamente de 10 a 12 revisiones al año. Estos miembros son adicionales a los CPA o firmas de CPA que se someten al *Peer Review* del AICPA. Las revisiones de informes son realizadas por un colegiado debidamente certificado como revisor por el Colegio de CPA y el AICPA para estos propósitos. Las revisiones de sistema y de consulta son realizadas por un banco de aproximadamente 16 revisores certificados en el *Peer Review* del AICPA. El Colegio de CPA delega el proceso de revisión y aprobación de las revisiones completadas en un Comité llamado “Junta de Revisión de Calidad”. Esta Junta se compone de 9 miembros voluntarios, todos ellos CPA activos en la práctica de la contabilidad pública. El Colegio de CPA, a través del personal asignado para esto, administra el Programa Voluntario en la misma forma en la que lo hace con el *Peer Review* del AICPA. El año 2019 marca el decimoséptimo año desde el comienzo de operaciones del Programa Voluntario, aprobándose hasta la fecha cerca de 143 revisiones de calidad.

No vemos como sería posible que las gestiones que realiza el Colegio de CPA en cuanto a los programas de revisión entre colegas y revisión de calidad los pueda realizar la Junta, considerando que en estos momentos el Gobierno no cuenta con el personal administrativo y técnico necesario para administrar estos programas.

## 5. Aportación incalculable a los asuntos de nuestra profesión

Gracias a la intervención oportuna del Colegio de CPA, se logran aclarar procedimientos y asuntos reglamentarios y legislativos con las distintas agencias del Gobierno, tanto a nivel estatal como federal, así como con la Asamblea Legislativa de PR. Muchas de estas gestiones serían infructuosas o tardías si no existiera una entidad, con el recurso humano y administrativo disponible, que pueda llevar el mensaje claro de lo que la profesión de CPA puede o no realizar dentro de sus estándares y cánones de ética. Somos el enlace entre el Gobierno de Puerto Rico y los organismos que promulgan los principios de contabilidad y estándares de la profesión para asegurar que el CPA siempre pueda ejercer sus funciones conforme los estándares y cánones de ética aplicables a nuestra profesión.

A manera de ejemplo, si al tiempo y esfuerzo que los miembros de los comités del Colegio de CPA han dedicado a la evaluación y recomendaciones al Proyecto de Reforma Contributiva, al Proyecto del Código de Incentivos y más reciente al tema de la eliminación al impuesto al inventario, se le fuera a asignar un valor, podríamos decir que el costo sería de aproximadamente \$800,000 en estos proyectos de ley solamente. Considerando el personal de los diferentes comités y miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de CPA que voluntariamente se hacen disponibles para las distintas gestiones, el valor de la aportación realizada por el Colegio es incalculable. La aportación del Colegio de CPA en estos procesos es de suma importancia porque establece un balance entre el gobierno y el pueblo mediante recomendaciones que sean de beneficio para ambas partes, sin promover un beneficio para un sector o industria en particular.

#### 6. Vehículo de Información a la matrícula

El Colegio distribuye toda la información relevante para la profesión, que recibe como resultado de nueva reglamentación o cambios en los procedimientos administrativos de las distintas agencias de gobierno o entidades que de alguna manera requieren los servicios de un CPA. Además, mantiene informada a toda su matrícula de los pronunciamientos, reglamentos, interpretaciones o cambios que aprueban la Junta de Contabilidad, NASBA, FASB y demás organismos que emiten los estándares relacionados a nuestra profesión. De esta manera, mantenemos a la matrícula debidamente informada de todo lo concerniente a la profesión y ayudamos a los colegiados a cumplir con los requisitos reglamentarios correspondientes.

A manera de ejemplo, luego del paso de los huracanes Irma y María, y gracias al sistema de comunicación que tiene el Colegio de CPA con todos sus miembros, el Departamento de Hacienda utilizó los mecanismos de comunicación del Colegio de CPA para publicar las distintas determinaciones administrativas, cartas circulares y boletines informativos relacionados con decisiones del Ejecutivo a raíz de la catástrofe sufrida. Tanto los colegiados como el comercio y la ciudadanía pudieron recibir los comunicados del Departamento de Hacienda por medio de los distintos canales de comunicación que tiene el Colegio de CPA, incluyendo la página de internet, las redes sociales, prensa, radio y televisión.

La información que se distribuye a la matrícula se realiza por medio de correo electrónico, boletines electrónicos y publicaciones. En este sentido, el mantener al día el directorio de los colegiados para enviar estas comunicaciones es una tarea compleja y continua. Para fines ilustrativos, el costo de este servicio asciende aproximadamente a \$250,000. De no existir la colegiación compulsoria, los CPA que optaran por no colegiarse no tendrían acceso a estos cambios de forma fácil y rápida, afectando directamente la calidad y el costo de los servicios que presta el CPA al no poder estar informado de los cambios que ocurren en las leyes, reglamentos y estándares que afectan su profesión. De este modo, además de afectar los CPA, influye adversamente sobre las necesidades de sus clientes.

#### 7. Defensa de la profesión

La ley Núm. 293 que crea la profesión de CPA estipula que es este profesional el único autorizado por ley para poder atestiguar, es decir dar fe, en cuanto la veracidad de la información que presenta

en los estados financieros. En Puerto Rico existen personas y grupos de personas que, sin contar con la preparación requerida y la licencia de CPA, quieren realizar las labores que solamente por ley le corresponden al CPA. En este sentido, se emiten certificaciones fraudulentas por parte de estas personas cuyo efecto es engañar al que solicita su servicio, así como al usuario de los estados certificados ilegalmente. Cabe señalar que una de estas víctimas, directas o indirectas, puede ser una entidad gubernamental.

Constantemente el Colegio de CPA lleva ante los tribunales del País a personas que realizan las funciones que le corresponden a un CPA, sin contar con la licencia requerida. En los últimos cinco años el Colegio ha señalado a 12 personas por esta práctica fraudulenta. Durante el último año, se recibieron 33 casos para evaluación del Comité. Este servicio conlleva orientación a la ciudadanía, empresas y entidades que nos refieren los casos que se investigan y terminan en los tribunales.

La labor del Colegio de CPA a favor de la defensa de la profesión va más allá de los tribunales, pues se realizan diversas actividades de orientación a la ciudadanía con respecto a la labor que realiza un CPA debidamente licenciado. Estas campañas de orientación se realizan por medio de anuncios en la prensa, radio y televisión sufragados por el Colegio de CPA.

También se ofrecen seminarios y charlas de orientación a las instituciones financieras que requieren los estados financieros en el proceso de otorgación de crédito. En esta labor también participa el Comité de Firmas de CPA, constituido por CPA voluntarios que donan su tiempo en este esfuerzo de orientar sobre lo que debe incluir un estado financiero y la función del CPA.

**Si fuéramos a cuantificar la función de excelencia a través de los programas de calidad, ética, defensa de la profesión y el servicio de venta de estampillas, control de estas e inspección de índices y bitácoras, y apoyo a la Junta de Contabilidad para que el Gobierno pudiera ofrecer al menos la misma calidad de dichos servicios, el costo que esta función representaría ascendería a aproximadamente \$4,000,000 anuales al fisco.**

#### 8. Educación Continuada

La Junta de Contabilidad ha confiado al Colegio de CPA la responsabilidad de proveer la Educación Continuada que por Ley se requiere para renovar la licencia de CPA. Esta labor es extremadamente importante para mantener a la matrícula informada sobre los cambios en las normas y prácticas que constantemente sufre la profesión y que requieren ser notificados y diseminados a todos los colegiados. Anualmente, se ofrecen en el Colegio de CPA un promedio 210 actividades educativas que representan aproximadamente 1,330 horas de crédito de educación dirigida a mantener y actualizar los conocimientos del CPA.

Para ofrecer este servicio, el Colegio de CPA ha desarrollado un banco de talento compuesto en su mayoría por instructores voluntarios sumamente capacitados y expertos en sus áreas de especialización, quienes ofrecen su conocimiento y su tiempo, en pro de calidad de la profesión. Debido a esto, los cursos que se ofrecen son más económicos para el colegiado, redundando en ahorros y servicios de excelencia a menor costo. El costo por hora crédito de una persona no colegiada usualmente es entre 3% y 13% mayor que el costo para el colegiado. El costo para el

CPA es menor ya que una parte de su cuota es destinada al desarrollo de la educación continuada, incluyendo seminarios gratuitos que se ofrecen solo a los CPA en la semana del contador.

Además, y no menos importante, nuestra institución mantiene para sus miembros el expediente actualizado de cursos tomados en el Colegio de CPA. Esto le sirve de guía y evidencia al colegiado para presentar ante la Junta de Contabilidad como parte de los documentos requeridos al momento de renovar su licencia de CPA. Este servicio ha demostrado ser sumamente valioso para el colegiado y para la Junta, pues libera al CPA de la necesidad de mantener un récord de los cursos tomados porque el Colegio de CPA ya lo hace. Como un servicio añadido, se orienta al colegiado al momento de tomar un curso tanto para determinar si el mismo pudiera calificar como créditos de educación continuada y/o si el curso satisface su necesidad particular.

La educación continuada es de tal envergadura para nuestra institución, que el presupuesto que le asignamos a esta unidad de servicio es de aproximadamente \$1,000,000 anuales, sin considerar la promoción y diseminación de los cursos para fomentar la participación de los colegiados. Si tomamos como base las estadísticas de los informes titulados "*Las organizaciones sin fines de lucro en 2007: una fuerza económica*" y "*Estudio de las Organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico en 2015*", realizados por la firma de Estudios Técnicos Inc., podemos establecer que por cada \$1 que una entidad sin fines de lucro tiene para invertir en servicios de educación continuada, le costaría entre once (11) a diecinueve (19) veces más al Gobierno poder ofrecer los mismos servicios. Esto implicaría que el presupuesto requerido por el Gobierno para este tipo de actividad de educación continuada pudiese oscilar entre \$11,000,000 y \$19,000,000 anuales.

Estamos seguros de que, si pasara esta responsabilidad a manos del Gobierno, el estimado del costo de educación continuada sería mucho mayor, pues probablemente habría que contratar y remunerar económicamente a los instructores que hoy son voluntarios, lo cual encarecería los costos para el CPA. Para cubrir dicho costo, el precio de cada seminario que se ofrezca al CPA sería mucho mayor a lo que un CPA paga hoy al Colegio de CPA por curso. Mas aún, si se contratara la educación continuada con entidades externas que se dediquen a este tipo de negocio, el costo del curso para el CPA incrementaría exponencialmente, ya que la entidad establecerá su precio con el margen de ganancia que quiera generar y los instructores no prestarían sus servicios de forma voluntaria, sino que exigirían también el pago por sus servicios de ofrecer el curso.

En resumen, eliminar la colegiación compulsoria bajo el argumento de que el CPA puede elegir no estar asociado porque eso le representa un ahorro económico no es correcto, ya que el supuesto ahorro de la cuota anual de \$266 conllevaría el pago de cursos de educación continuada a costos más altos de lo que se paga hoy en los cursos que ofrece el Colegio de CPA, así como que tendría que asumir costos adicionales de servicios que hoy disfruta de forma gratuita, como expondremos más adelante.

#### 9. Asesoría Técnica de Contabilidad, Auditoría Contributiva y Laboral

El Colegio de CPA ofrece a sus colegiados el servicio de asesoría técnica en las áreas de contribuciones, materia laboral, y asuntos técnicos de contabilidad y auditoría. Para este servicio, el Colegio de CPA mantiene por contrato a especialistas en cada campo para contestar preguntas

y orientar a los colegiados que así lo soliciten. Los servicios de asesoría técnica, auditoría, asuntos contributivos y asuntos laborales son libres de costo para todos los colegiados, ya que son servicios incluidos como parte del pago de la cuota anual.

Es incalculable el valor que tiene este tipo de servicios, ya que la ayuda y la asesoría por expertos reconocidos en cada área resulta ser limitada y muy costosa. El costo para el Colegio de CPA de ofrecer los servicios de asesoría técnica es aproximadamente \$250,000 anuales. No obstante, estos servicios pueden representar un valor para el CPA mucho mayor, si el CPA tuviera que contratar estos servicios directamente. Sobre esto, debemos concluir razonablemente que sería imposible que estas gestiones que realiza el Colegio de CPA en torno a los programas de calidad puedan ser sostenidas por la Junta de Contabilidad. Además, bajo un andamiaje de colegiación voluntaria, el Colegio de CPA podría verse limitado de ofrecer estos servicios, ya que parte de la cuota anual es destinada a ofrecer los servicios de asesoría técnica.

#### 10. Foro de consultas y expresión pública en asuntos económicos y contributivos

El Colegio siempre se ha distinguido por su aportación como ente de consulta en diferentes asuntos contributivos y de trascendencia económica para el País. El Estado se beneficia al contar con entes independientes y objetivos que reúnen a profesionales expertos que traen un cúmulo de conocimientos y que están disponibles cuando el país los necesita. Un Colegio de CPA fuerte garantiza al País tener a la mano y a su disposición el conocimiento de expertos en cualquier momento. En este sentido, el Gobierno se beneficia cada vez que el Colegio de CPA comparece ante la Asamblea Legislativa para ser consultado y ofrecer su asesoría, opinión y comentarios de forma objetiva centrando nuestros argumentos únicamente sobre los méritos sustantivos de las medidas propuestas y no sobre qué grupo, asociación o partido político las presenta. El Colegio de CPA siempre se ha mantenido al margen de los asuntos políticos del país evitando entrar en las controversias político-partidistas, aun cuando algunos de sus miembros se pueden identificar con partidos políticos de todos los sectores. En este sentido, siempre hemos sido muy celosos de cuidar la imagen del Colegio de CPA y lo que éste representa para su matrícula, manteniendo un alto grado de respeto hacia todos y cada uno de los sectores políticos de nuestra sociedad.

En los últimos diez años, el Colegio de CPA ha preparado estudios, cerca de 260 ponencias y recomendaciones con respecto a diferentes proyectos y programas gubernamentales, entre ellos la Reforma de Salud, la Reforma Fiscal, la Reforma Municipal, Reforma Gubernamental, y recientemente Reforma Contributiva y el Código de Incentivos propuesto. A través de su fundación, nuestra institución ha generado estudios sobre la Estructura Municipal de Puerto Rico y Mapa de Ruta para el Desarrollo Económico de Puerto Rico. Muchos de estos estudios y recomendaciones los realizan voluntarios de distintos comités de trabajo que componen el Colegio de CPA y que no reciben remuneración alguna por su esfuerzo y aportación. Podríamos estimar en varios millones de dólares el costo que representaría para el Gobierno, recibir estos servicios en cuanto a los profesionales especializados, materiales, espacio y equipo que se requiere para la labor que se realiza, sin el apoyo de estos comités del Colegio de CPA.

### 11. Orientación al Público en General

Gracias al numeroso grupo de CPA voluntarios con los que cuenta el Colegio, se ofrecen todos los años gratuitamente orientaciones en asuntos contributivos, entre otros temas. La orientación contributiva se ofrece por medio de artículos publicados en los diferentes periódicos del país y redes sociales. Se participa, además, en un nutrido número de programas de radio y televisión. Se publican folletos informativos de utilidad para el público, como lo son el Calendario Contributivo, los manuales de IRA, KEOGH y del Contribuyente.

Como parte de la función en pro del bienestar económico de PR, tenemos actualmente la campaña de servicio público “Fortalece tus Finanzas”, orientando a la comunidad acerca del manejo de sus finanzas personales y de negocios, para la cual se han grabado cápsulas de televisión y radio, artículos en prensa y presentaciones a diferentes grupos realizadas por voluntarios. Estas orientaciones conllevan el trabajo de los comités de Proyección Pública, Asuntos Contributivos, personal del Colegio especializado en Comunicaciones y una agencia de publicidad. Podemos cuantificar el costo de esta campaña de orientación al público en general en aproximadamente \$60,000 anuales.

### 12. Otros servicios

El Colegio posee y promueve la participación de su matrícula en ocho (8) Capítulos a través de toda la isla y en el estado de la Florida, siendo estos unos brazos extendidos del Colegio para llevar los servicios a sus colegiados. Estos Capítulos funcionan con su propia Junta de Directores, pero en coordinación con el Colegio de CPA y siguiendo un Reglamento y una guía de Capítulos establecida para mantener una sana coordinación y sincronización de los eventos.

El Colegio le brinda apoyo a los Capítulos por medio de la coordinación y promoción de los cursos de educación continuada y actividades que éstos llevan a cabo. Este servicio se puede estimar en aproximadamente \$250,000 anualmente.

Otro servicio que el Colegio también ofrece para los CPA es la biblioteca electrónica. El Colegio de CPA ha logrado acuerdos con las entidades que ofrecen el servicio para que aquellos CPA que trabajan por cuenta propia, puedan obtener el servicio de biblioteca electrónica en la comodidad de su oficina a un precio sumamente bajo. A manera de ejemplo, una firma de CPA paga anualmente por servicios de biblioteca electrónica cerca de \$10,000. Los CPA que trabajan por cuenta propia y son miembros del Colegio de CPA pueden obtener el mismo servicio a un costo anual de \$700. Además, nuestra institución ofrece, en las facilidades del Colegio de CPA, el servicio de biblioteca electrónica y el servicio de sistemas de radicación de planillas, gratuito a todo colegiado.

Conjuntamente con los servicios que hemos enumerado en esta ponencia, la cuota anual que cada CPA paga le permite recibir: descuentos en comercios participantes al presentar la identificación de colegiado; Tu Oficina en el Colegio donde el CPA puede reunirse con sus clientes o utilizar el sistema de videoconferencia libre de costo; los “CPA Rewards” que pueden ser redimidos para comprar eventos, seminarios o hasta pagar la convención anual; plan médico grupal; programa de

mentoría; programa Tu Colegio te Visita; y asistencia en el proceso de renovación de la licencia de CPA.

### **Costo para el Gobierno**

Considerando el costo que representaría para el erario, transferir las funciones que realiza el Colegio de CPA a la Junta de Contabilidad, en este momento, entendemos que el Gobierno no cuenta con los recursos ni el andamiaje administrativo necesario para llevar a cabo las funciones que realiza el Colegio de CPA en unión a los casi 500 voluntarios que ofrecen su tiempo y conocimientos. El Colegio de CPA cuenta con más de 50 comités compuestos por CPA voluntarios que ofrecen su tiempo y conocimientos sin recibir pago o remuneración, estimándose este costo en \$5,500,000 si no fuera voluntario y hubiese que contratar esos servicios.

La Junta de Contabilidad está compuesta por varios profesionales voluntarios muy capacitados, pero con personal de apoyo, tiempo y recursos muy limitados para trabajar eficientemente con los asuntos de la profesión. Hasta hace solo unos días, la Junta de Contabilidad, que se compone de 5 miembros, sólo contaba con 3 miembros nombrados y dos vacantes, y no tiene empleados asignados a tiempo completo para manejar los asuntos administrativos. Por causa de la falta de recursos y personal para manejar el proceso de solicitud y renovación de licencias de CPA en el Departamento de Estado, la Junta de Contabilidad decidió externalizar dicho proceso, contratando a la entidad norteamericana conocida como el *National Association of State Boards of Accountancy* ("NASBA" por sus siglas en inglés), bajo la premisa de que externalizando los servicios se reduce el costo de éstos. Desde el 2011, NASBA es quien maneja las solicitudes y renovaciones de licencia. Por tanto, esta entidad privada abarca a todos los candidatos a reválida, los CPA y las firmas de CPA en Puerto Rico en el proceso de solicitud y renovación de la licencia de CPA. Cabe señalar que para sufragar los costos de esta contratación el costo de renovación de licencia para los CPA aumentó sustancialmente.

Asimismo, debe verse al Colegio de CPA como la externalización de los servicios que el Gobierno está obligado a ofrecer, pero a través de una entidad creada por ley, que ofrece los servicios de manera más eficiente y con el beneficio de que no representa costo alguno para el Gobierno. Por tal razón, para que esta externalización de servicios funcione, al igual que ocurre con NASBA, todos los CPA deben ser miembros del Colegio de CPA para que nuestra institución pueda tener inherencia en todos los profesionales que practican la profesión de CPA en Puerto Rico.

En nuestra opinión, si el Gobierno de Puerto Rico tuviera que realizar el trabajo que el Colegio de CPA realiza junto a los CPA voluntarios, incluyendo el ofrecimiento de educación continuada, esto representaría un costo al erario de, al menos, unos \$25,000,000 anualmente.

Entendemos que el Gobierno Central no cuenta con estos fondos para asignarlos a la Junta de Contabilidad de Puerto Rico, por lo que se verían afectados los servicios que reciben en estos momentos la matrícula del Colegio de CPA, la ciudadanía, el sector empresarial y el Gobierno mismo. El efecto de esta acción puede establecerse de la siguiente manera:

1. Se tendrían que incrementar significativamente los costos por parte del Gobierno para este poder seguir brindando la naturaleza, cantidad, calidad y excelencia de servicio que la matrícula está acostumbrada y exige recibir.
2. Se tendrían que proveer a la comunidad las garantías de calidad y confiabilidad que emanan de las funciones y actividades que actualmente realiza el Colegio de CPA.
3. Requeriría que el Departamento de Hacienda diseñe y establezca una serie de procedimientos y controles para asegurar la calidad de los estados financieros y otros informes que se presentan junto con las planillas.
4. Requeriría añadir recursos adicionales a la Junta de Contabilidad para la supervisión y fiscalización del cumplimiento con las normas y estándares que rigen la práctica de la contabilidad pública, funciones que han sido delegadas por ley al Colegio de CPA y que lleva desempeñando con éxito por los pasados 46 años.
5. Sería contrario a la política pública del Gobernador de tener una estructura de gobierno más reducida en tamaño, pero más eficiente.

Como indicáramos al principio de nuestra ponencia, la matrícula del Colegio de CPA mediante la Resolución Núm. 1 aprobada el 5 de septiembre de 2009, reconoce la necesidad de defender la colegiación compulsoria de los CPA. Posteriormente, en Asamblea General celebrada el 4 de septiembre de 2010, se aprobó la Resolución Núm. 1 que establece un mandato expreso al Colegio de CPA para la protección e impulso de nuestra profesión, así como para evitar que se apruebe cualquier tipo de legislación contraria a los intereses que salvaguardan tanto la Ley Núm.75 como la Ley Núm. 293. Por lo cual, ya nuestra matrícula se expresó e impartió un mandato expreso a su Junta de Gobierno para no apoyar cualquier iniciativa contraria a lo dispuesto en los referidos estatutos, como lo es el P. de la C. 1799 y el propósito que este tipo de medida persigue.

Podemos concluir que la colegiación compulsoria es el resultado directo de la regulación de una profesión por parte del Estado. Luego que el Estado impone la regulación, entonces surge la necesidad de fiscalización por parte del Estado de modo que se salvaguarde el interés público que justifica la regulación. Esta fiscalización la puede ejercer el Estado directamente o la puede delegar en todo o en parte a una entidad cuasi-pública y creada por ley, que ejerza dicha fiscalización a nombre del Estado, como es el caso de Colegio de CPA.

Esto es precisamente lo que a nuestro entender justifica la colegiación compulsoria, al forzosamente concluir que la misma asegura o promueve que la institución que va a ejercer vía delegación de ciertos poderes de regulación sea una que garantice la participación de todo el grupo y no de unos sectores. Esto cumpliría con el estándar determinado por nuestro Tribunal Supremo al demostrar el interés apremiante y fin público, a tenor con los asuntos específicos de la profesión de CPA en cuanto a la uniformidad en la regulación de la profesión para salvaguardar la equivalencia sustancial de su ejercicio.

Es meritorio señalar que NASBA ha solicitado expresarse con relación al P. de la C. 1799. Como anejo a esta ponencia, incluimos una carta enviada por el Sr. Ken L. Bishop presidente y CEO de NASBA en la cual menciona su gran preocupación de que la eliminación del requisito de

colegiación compulsoria para los CPA en Puerto Rico debilite las salvaguardas que hoy existen a través del Colegio de CPA para preservar los altos estándares de la licencia de CPA, pero también para asegurar la protección pública. El presidente de NASBA indica, además, que basado en su propia experiencia con la Junta de Contabilidad y el Departamento de Estado, está convencido de que el Gobierno no cuenta con los recursos para salvaguardar que la regulación y calidad de la profesión se mantenga, si se aprueba el P. de la C. 1799 y se elimina la colegiación compulsoria para la profesión de CPA.

Finalmente, y dentro de un aspecto técnico legal, esta medida autoriza la colegiación voluntaria de los CPA. Al pretender eliminar la colegiación compulsoria, el Colegio se tornaría en uno voluntario. Tomando en cuenta que la libertad de asociación es una de rango constitucional, sería irrelevante autorizar su creación voluntaria, según establece el P. de la C. 1799. Ahora bien, con la aprobación de esta disposición, que inicialmente pareciera querer igualar los estatutos aplicables a las diferentes profesiones, lejos de equiparar derechos, puede perjudicar al profesional CPA, que tiene una participación muy activa en las gestiones gubernamentales.

Por todo lo antes expuesto, el Colegio de CPA se opone a la aprobación del P. de la C. 1799.

Reconocemos que instituciones voluntarias pueden realizar algunas de las funciones que realiza el Colegio. Lo que no es posible es que instituciones voluntarias, sin el peso de la colegiación compulsoria, puedan realizar todas las gestiones que realiza el Colegio, siendo la más importante la función de apoyar el Estado y la Junta de Contabilidad, en el descargo de sus deberes. De este modo, podemos establecer la necesidad de la colegiación compulsoria de la profesión de CPA, toda vez que hemos demostrado que existe un interés apremiante del estado en preservar la confiabilidad de la información financiera, de la que descansan todos los sectores de nuestra sociedad, incluso el Gobierno.

Agradecemos la oportunidad que nos brindan para presentar nuestros comentarios y estamos a su disposición para contestar cualquier pregunta o aclarar información sobre este asunto.

Atentamente,



CPA Cecilia C. Colón Ouslán  
Presidente  
Anejos



ANEJOS

P. DE LA C. 1799

# NASBA

National Association of State Boards of Accountancy

150 Fourth Avenue North ♦ Suite 700 ♦ Nashville, TN 37219-2417 ♦ Tel 615/880-4201 ♦ Fax 615/880/4291 ♦ kbishop@nasba.org

Ken L. Bishop  
President and CEO

February 6, 2019

Hon. Jorge Navarro  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Cámara de Representantes  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Dear President Navarro:

Founded in 1908, the National Association of State Boards of Accountancy (NASBA) has served as an association dedicated to enhancing the effectiveness and advancing the common interests of the Boards of Accountancy from 55 United States and jurisdictions. The Puerto Rico Board of Accountancy is a member of NASBA.

Boards of Accountancy regulate the accounting profession to fulfill their public protection mandate and to protect the credibility, validity and reliability of the CPA license, which the public and the United States financial system rely on. These objectives are met through determining initial qualifications and licensing, rulemaking, ensuring continued competency and compliance, and taking enforcement action against CPAs who harm the public by violating these statutes and rules.

It has come to our attention that the Puerto Rico legislature is considering legislation that would eliminate the compulsory membership with the Colegio de CPA as a condition to maintain a CPA license in Puerto Rico. I am writing on behalf of NASBA to express our strong interest and hope that you will continue the membership requirement between the Colegio de CPA and the Board of Accountancy. After the downsizing of Puerto Rico government employees, I witnessed the tremendous coordination and cooperation between these two entities that have a historic relationship. It is my concern that eliminating this membership requirement would weaken the safeguards put in place to not only preserve the high standards of the CPA license, but also to ensure public protection.

I am proud NASBA continuously plays an important role in providing service to Puerto Rican CPAs, and more importantly, in the Board's mandate to protect the public.

If I can provide any support, information or if you have any questions, please feel free to contact me.

Respectfully Submitted,



Ken L. Bishop  
President and CEO

Cc: Silvina Campos  
Cecilia Colón

**37<sup>ma</sup> Asamblea Anual  
5 de septiembre de 2009**

**Resolución Número 1**

**RESPALDO A LA COLEGIACIÓN COMPULSORIA DE NUESTRA PROFESIÓN**

- POR CUANTO:** El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (Colegio de CPA) fue creado por la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, como una entidad jurídica con personalidad propia que establece el requisito de colegiación compulsoria. Es decir, toda persona que interese practicar la contabilidad pública en Puerto Rico, además de tomar un examen de reválida y obtener la licencia que emite la Junta de Contabilidad de Puerto Rico, debe ser miembro del Colegio de CPA.
- POR CUANTO:** El Colegio de CPA, además de agrupar a más de 4,600 contadores públicos en Puerto Rico, tiene el deber de defender la profesión, velar por la regulación de la práctica, promover la excelencia profesional, proveer educación continuada y otros servicios a los colegiados y proteger el bienestar económico del país. Además, el Colegio de CPA promueve el liderato colectivo e individual de sus miembros para que participen activamente en la búsqueda de las soluciones más apropiadas a los problemas financieros y socio-económicos de nuestra sociedad, ya que nuestros colegiados se desempeñan y aportan en diferentes sectores de la comunidad tales como la contabilidad pública, la empresa privada, el gobierno y la academia.
- POR CUANTO:** A través de la fuerza institucional que nos provee la colegiación compulsoria, el Colegio de CPA está capacitado para defender y proteger el interés público. Cuando otras organizaciones o individuos han tratado de violentar la ley que regula la profesión de la contabilidad pública en Puerto Rico, Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, el Colegio de CPA siempre la ha defendido y protegido firmemente.
- POR CUANTO:** La Junta de Contabilidad, a pesar de tener las mejores intenciones, no tiene los suficientes recursos asignados por el Estado para descargar una vigilancia continua sobre el ejercicio de la contabilidad en Puerto Rico. Sólo cuando la Junta de Contabilidad recibe el apoyo continuo, decidido, gratuito y profesional del Colegio de CPA, dicha entidad tiene en sus manos instrumentos adecuados para descargar su importante función.
- POR CUANTO:** La colegiación compulsoria ha logrado una organización fuerte, coherente, con poder de convocatoria, cuya opinión es consultada y considerada por las ramas Ejecutiva y Legislativa, para proveer asesoramiento en asuntos de impacto económico y de interés público.

### Resolución Número 1

**POR CUANTO:** Los recursos y la voluntad que proveen la colegiación compulsoria permiten mantener a los CPA al día en su desarrollo profesional, legislación, jurisprudencia, cambios en normas a nivel de Puerto Rico, Estados Unidos y el mundo. Por ejemplo, en el 2007-2008 el Programa de Educación Continuada del Colegio de CPA ofreció un total de 2,177 horas crédito en 295 seminarios a los colegiados. Además, de un excelente programa de educación continuada, la colegiación compulsoria provee otros beneficios a sus miembros tales como: asesoría técnica en contabilidad, contribuciones y recursos humanos, programas de calidad, programa de mentores, biblioteca electrónica, plan médico grupal y otros seguros, defensa de la profesión, revista El CPA y otras publicaciones, página [www.colegiocpa.com](http://www.colegiocpa.com), actividades filantrópicas, culturales y sociales, entre otros.

**POR CUANTO:** Durante las últimas décadas, el Colegio de CPA y la Fundación del Colegio de CPA han hecho grandes aportaciones a la economía de Puerto Rico, algunos de éstos son: la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la Incorporación de Corporaciones Profesionales, y Revisiones al Código de Rentas Internas para la Reforma Contributiva de 1986 y posteriormente en 2006. En los últimos cuatrienios (1996, 2000 2004 y 2008) el Colegio de CPA preparó sus recomendaciones para los candidatos a la gobernación, muchas de las cuales han sido acogidas e implantadas por la Legislatura y el Gobierno. En el 2004 la Fundación del Colegio de CPA terminó el Estudio del Impuesto al Consumo en Puerto Rico, el cual dio base para la redacción de la Ley de Justicia Contributiva de 2006. En el 2006 la Fundación completó el Estudio del Fraude en Puerto Rico. Recientemente hizo una validación sobre la propuesta de la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico y en 2009 hizo un análisis de captación del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) dentro de sus recomendaciones para una Reforma Contributiva Integral.

**POR CUANTO:** Como entidad sin fines de lucro, el Colegio de CPA también se preocupa por el bienestar económico y social de la comunidad celebrando actividades benéficas para recaudar fondos y ayudar a los más necesitados en el país. En el 2008 impulsó la creación de Asesores Financieros Comunitarios, entidad que promueve la excelencia fiscal y la sana administración en el Tercer Sector.

**POR CUANTO:** Hoy día el Colegio de CPA de Puerto Rico es una institución dinámica en continuo crecimiento, con programas definidos y funcionales para

**Resolución Número 1**

fomentar el desarrollo técnico-profesional de los colegiados que componen su matrícula y que a la vez contribuyen al desarrollo económico y social de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Nada de esto se hubiera logrado sin el arduo trabajo del Colegio de CPA en pos de la calidad profesional y el bienestar económico del país. Sólo la colegiación compulsoria garantiza ese control de calidad tan necesario en nuestra profesión y en todas las profesiones que aspiren a optimizar sus servicios.

**POR TANTO:** RESUÉLVASE por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, reunido en Asamblea anual el sábado, 5 de septiembre de 2009, que la matrícula del Colegio de CPA reconoce y valora los beneficios de la colegiación compulsoria de nuestra profesión. Por tal razón, esta Asamblea respalda que el Colegio de CPA y su Junta de Gobierno defiendan la colegiación compulsoria de los contadores públicos autorizados ante cualquier foro que sea necesario y pertinente.

**La Junta de Gobierno del Colegio de Contadores Públicos Autorizados endosa esta Resolución.**

**Resolución Número: 1**  
**Para la aprobación de la Asamblea General del**  
**Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico**  
**4 de septiembre de 2010**

**PROTECCION E IMPULSO DE LA PROFESION**

**POR CUANTO:** La Ley 75 del 31 de mayo de 1973 y la Ley 293 de 15 de mayo de 1945 encomiendan al Colegio a (1) Elevar y mantener la dignidad de la profesión y sus miembros, (2) Determinar medidas de protección mutua y estrechar los lazos de amistad y compañerismo entre los miembros del Colegio, (3) Contribuir al adelanto y desarrollo de la contabilidad pública, (4) Defender los derechos e inmunidades de los Contadores Públicos Autorizados, (5) Establecer relación o afiliación con asociaciones análogas de Estados Unidos u otros países, dentro de determinadas reglas de solidaridad y cortesía, (6) Cooperar con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y sus Agencias e Instrumentalidades en todo cuando sea de interés mutuo y beneficioso al bienestar general y (7) Fomentar y sostener una elevada y estricta moral profesional entre los miembros del Colegio.

**POR CUANTO:** Durante este año un grupo de personas intentó propiciar un proyecto de Ley para crear la figura del Contador Profesional pretendiendo ser éste una clase profesional paralela a la de los Contadores Públicos Autorizados sin poseer el certificado que otorga el Colegio de Contadores Públicos Autorizados ni la licencia que otorga el Estado para éste propósito.

**POR CUANTO:** La Junta de Gobierno del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, por medio de su Presidente logró detener esta iniciativa y evitó que por error o malentendido se reconociera la figura del Contador Profesional.

**POR CUANTO:** El informe emitido por el CPA sobre los estados financieros es el resultado de un proceso riguroso de atestiguamiento fundamentado en los más altos estándares de la profesión y esencial para el análisis económico y toma de decisiones de las empresas y los usuarios de otros sectores que utilizan los mismos tales como el gobierno e instituciones financieras.

**POR TANTO:** RESUÉLVASE por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, reunido en Asamblea anual el sábado, 4 de septiembre de 2010, solicitarle a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1. Incluir entre sus objetivos el concienciar al Gobierno, los miembros de la Legislatura de Puerto Rico y la comunidad en general sobre la importancia y relevancia que tiene la preparación de un estado financiero y el informe que emite el CPA.

**Resolución Número: 1**

2. Continuar con los esfuerzos de contribuir con todos sus Colegiados para evitar que se apruebe cualquier tipo de legislación que pretenda eliminar o suprimir nuestra clase profesional o crear una clase profesional paralela a la de CPA para personas que no poseen el certificado ni la licencia correspondiente.
3. Asignar una partida en el presupuesto operacional del Colegio para específicamente promover la profesión de la contabilidad pública a través de campañas publicitarias que enfatizen la gama de servicios que ofrecen los CPA a los diferentes sectores económicos y refuercen la imagen profesional del CPA.
4. Seguir dedicando los recursos y esfuerzos necesarios para la contratación de una persona con vasta experiencia legislativa y conocedora de los procesos legislativos correspondientes de forma que proactivamente mantenga informada a la Junta de Gobierno sobre cualquier proyecto de ley que vaya en contra de nuestra clase profesional y que asista a la Junta de Gobierno a coordinar las reuniones o actividades necesarias para orientar a la Legislatura de Puerto Rico con respecto a las funciones de nuestra profesión y así evitar que se apruebe algún tipo de legislación contraria a los intereses que salvaguarda la Ley 75 del 31 de mayo de 1973 y la Ley 293 de 15 de mayo de 1945.